



19 ES	11	NUMERO	223.647	10 Y
	21			
	22	FECHA DE PRESENTACION	7-10-76	

MODELO DE UTILIDAD 223647

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (S)
D. ANTONIO MASSO REMIRO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
C/ Papin nº 25 BARCELONA (14)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un juguete de entretenimiento, que ha sido considerablemente perfeccionado en algunos aspectos fundamentales, en
5 orden a mejorar su estructura y eficacia.

El juguete de entretenimiento es del tipo de los que comprende un lanzador de bolas sobre un tablero provisto de obstáculos y dotado de un casillero valorado en donde las bolas se sitúan, disponiendo la suma de los
10 valores de las bolas, el resultado obtenido en la jugada.

Los citados perfeccionamientos consisten en estructurar al lanzador de bolas y al tablero provisto de los obstáculos en el interior de una carcasa con una placa translúcida superior y unos enganches laterales para acoplar una correa de reloj, de tal manera que el conjunto de la impresión de un reloj de pulsera, en el que la corona estará constituida por el pomo de accionamiento del
15 percutor lanzador de bolas.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se
20 acompaña con la presente Memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de la carcasa constitutiva del juguete, con un
25 corte en su placa superior translúcida y otro en la zona correspondiente al lanzamiento de las bolas.

La figura 2ª representa una vista en planta superior de la carcasa constitutiva del juego de entretenimiento.
30

1
5
Por último la figura 3ª corresponde a una vista en sección transversal de la carcasa y más concretamente de la zona correspondiente a los casilleros valorados, donde se dirigen las bolas y desde aquí mediante un volteo de la carcasa pasan a la zona o canal de alimentación hacia el percutor.

10
Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el juguete de entretenimiento comprende un lanzador de bolas 2 y un tablero 3 provisto de obstáculos 4 que se constituyen mediante vástagos verticales.

15
En una zona lateral del tablero 3 -- aparecen una serie de tabiques 5 iguales y equidistantes -- que determinan unos casilleros 6 y que quedan posteriormente delimitados por un tabique 7 de menor altura que los citados tabiques 5.

20
El tablero 3 presenta perimetralmente un marco 8 sobre cuyo cerco superior se dispone una placa translúcida 9. Todos estos elementos conforman una carcasa en cuyo interior se dispone el tablero 3 con los obstáculos y los casilleros.

25
El tabique 7 conforma con el marco 8 un canal 10 para el posicionamiento y guiado de las bolas hasta el lanzador de bolas 1, el cual dispone de un mando exterior 11 y un percutor 12, estando el conjunto requerido constantemente por un resorte de tracción.

30
El tablero de juego 3 presenta perpendicularmente al tabique 7 otro tabique 13 de mayor altura con su borde extremo 14 ligeramente redondeado, componiendo este tabique 13 y su tramo paralelo del marco 8 un --

1 canal 15 para el lanzamiento de las bolas.

La carcasa presenta lateralmente --
unos enganches para una correa con el fin de que el conjun-
to se pueda posicionar y abrochar sobre la muñeca del juga-
5 dor. La carcasa así constituida con la correa dará la aparien-
cia de un reloj, siendo el pomo 11 exterior del lanzador de
bolas el que simula la corona del citado reloj.

A base de esta constitución, y una -
vez dispuesta la carcasa sobre la muñeca del jugador, accio-
naremos el pomo 11 hacia atrás, de tal manera que el percu-
10 tor 12 también se desplaza y en ese momento una bola 2 se -
situará delante del percutor 12. Al soltar el pomo 11, el -
percutor 12 golpeará a la bola que se desplazará por el ca-
nal 15 y salvando los obstáculos 4 del tablero 3, irá a caer
15 a una de las casillas 6 constituidas por los tabiques 5. Es-
tas casillas 6 presentarán una valoración determinada, sien-
do la suma de todas estas valoraciones el resultado final -
del juego.

Una vez lanzadas todas las bolas 2,
20 éstas podrán pasar a su posición inicial del juego, al in-
clinar ligeramente el conjunto, como se observa en la figu-
ra 3ª de los planos que se acompañan, de tal manera que las
bolas salvando el tabique 7 caerán en el canal 10 para su -
posterior guiado hacia el percutor 12 de lanzamiento ini-
25 ciándose otra vez el juego.

No se considera necesario hacer más
extensa esta descripción para que cualquier persona perita
en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea
patentar, así como las ventajas que de su realización indus-
30 trial han de derivarse.

1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

5

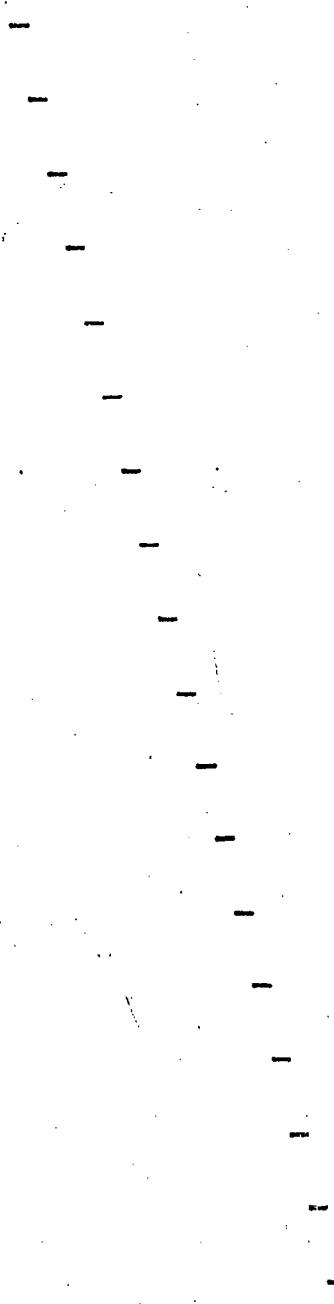
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO PERFECCIONADO", del tipo que comprende un lanzador de bolas y un tablero provisto de obstáculos y dotado de un casillero valorado en donde las bolas se sitúan, caracterizado esencialmente porque estando el conjunto ubicado en una carcasa provista de pulsera para ser adosada a una muñeca, el casillero está limitado por un respaldo de altura superior a -- las bolas que determinan con las carcasas un canal transversal de conducción de las bolas hacia un percutor constituido por un apéndice emergente de un brazo articulado bajo el tablero y solicitado por un resorte que le posiciona obturando la salida del conducto, cuyo brazo está provisto de una extensión que remata en un pomo saliente de la carcasa constituyendo un accionador del percutor de las bolas.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO PERFECCIONADO".

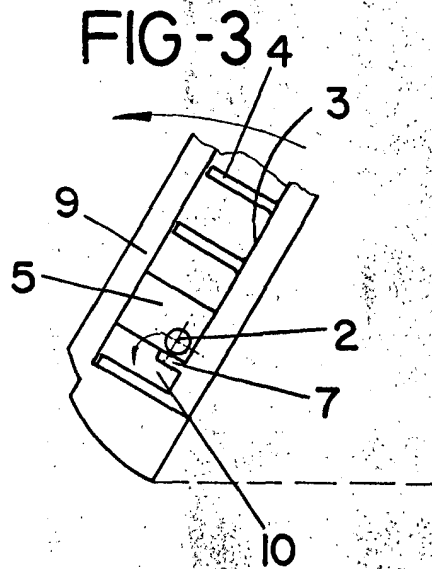
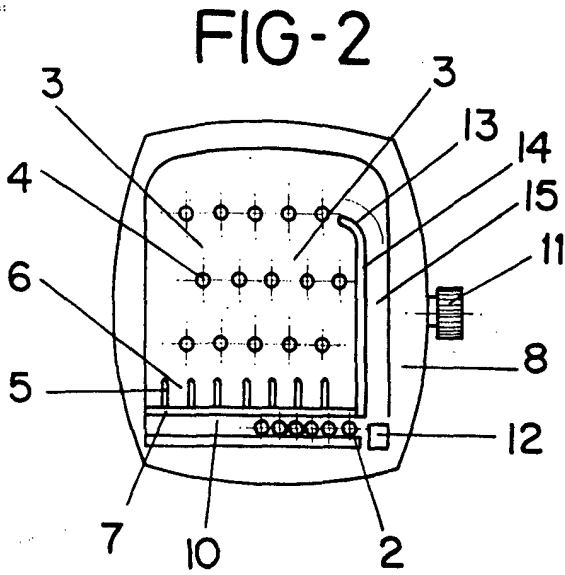
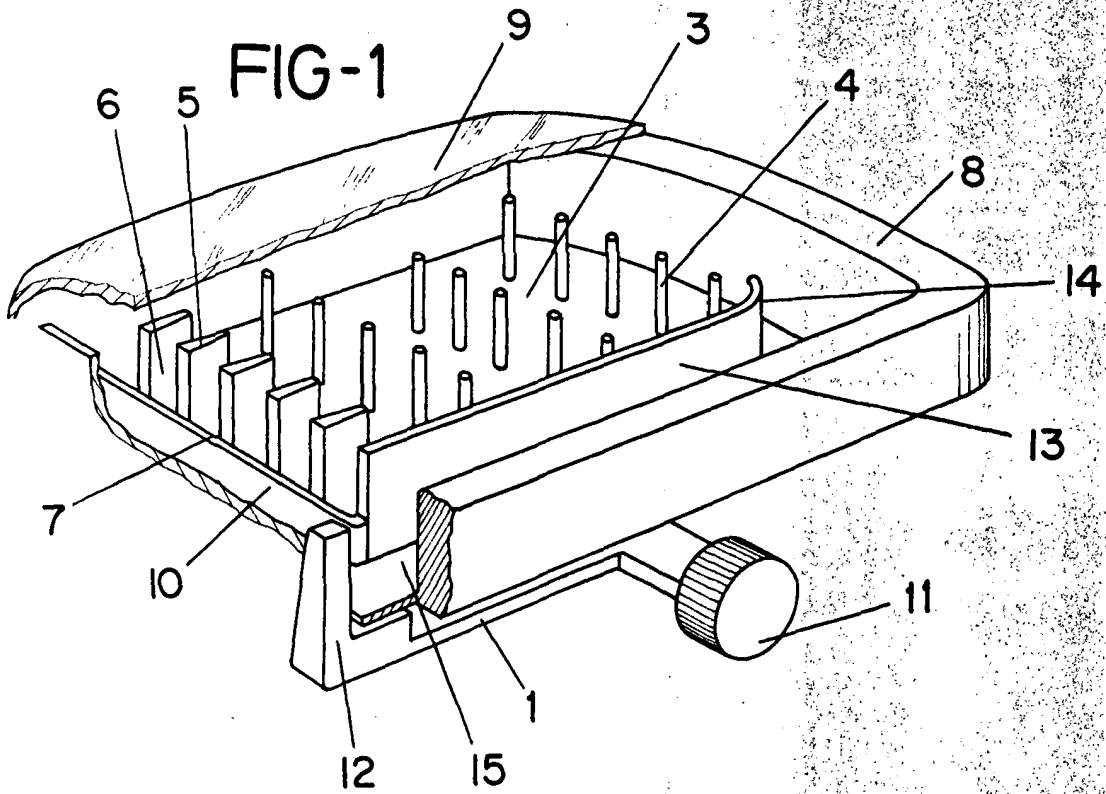
Todo tal y como se reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 de Octubre de 1.976

BERNARDO UNGRIA

P.P.





ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de OCTUBRE de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.